



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 12 de abril de 2006

NÚM. 34

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Ley Foral de modificación de la Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas, para la adición de la regulación de las Cooperativas de Iniciativa Social. Aprobación por el Pleno ([Pág. 2](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las oficinas técnicas de asesoramiento urbanístico y medioambiental a los Entes Locales. Rechazo por el Pleno ([Pág. 4](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a planificar el sistema educativo con el criterio de convivencia de los diversos modelos lingüísticos. Rechazo por el Pleno ([Pág. 4](#)).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra se compromete e insta al Gobierno de Navarra a trabajar por la solución dialogada al conflicto y violencia de nuestro país. Rechazo por el Pleno ([Pág. 5](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a elaborar un nuevo Estudio de Riesgo Sísmico. Rechazo por el Pleno ([Pág. 5](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Acuerdo de adjudicación de la contratación de un servicio de asistencia técnica de apoyo informático para el Parlamento de Navarra ([Pág. 6](#)).
- Acuerdo de adjudicación de la contratación de un servicio de asistencia técnica para la realización de una encuesta general en la Comunidad Foral de Navarra ([Pág. 6](#)).
- Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos. Nombramiento provisional ([Pág. 7](#)).
- Designación de un miembro del Consejo Audiovisual de Navarra a propuesta del Parlamento de Navarra ([Pág. 7](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral de modificación de la Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas, para la adición de la regulación de las Cooperativas de Iniciativa Social

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, aprobó la Ley Foral de modificación de la Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas, para la adición de la regulación de las Cooperativas de Iniciativa Social.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Ley Foral de modificación de la Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas de Navarra, para la adición de la regulación de las cooperativas de iniciativa social

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas de Navarra, define en su artículo 64 las cooperativas de trabajo asociado como aquéllas que asocian a personas físicas que, mediante la aportación de su trabajo, realizan cualquier actividad económica o profesional de producción de bienes o servicios proporcionándoles un empleo estable. La propia Ley Foral 9/1994, de 21 de junio, reguladora del régimen fiscal de las cooperativas, prevé en su artículo 7 la especial protección de las cooperativas de trabajo asociado cuando se cumplan determinados requisitos entre los que se encuentran, como presupuesto básico, la producción de bienes y servicios para terceros.

Ahora bien, no obstante esa especial protección de las cooperativas de trabajo asociado cuando tengan por objeto la producción de bienes

y servicios para terceros, la vigente normativa no desarrolla ni distingue fórmulas cooperativistas en función de la naturaleza de los servicios o actividades que constituyen su objeto y, obviamente, entre los mismos, se encuentran con especial significación, los servicios de índole social prestados sin ánimo de lucro.

Por ello, abundante legislación autonómica actual incluye la figura de las cooperativas de iniciativa social concretando su objeto en la prestación de servicios relacionados con la protección de la infancia y de la juventud, la asistencia a la tercera edad, la educación especial, la asistencia a las personas dependientes, etc.

En las Comunidades Autónomas donde se ha posibilitado la constitución de esta figura cooperativista, su creación ha ocupado campos que van desde la formación para el empleo e inserción laboral de colectivos desfavorecidos, los servicios asistenciales a la tercera edad y a la infancia, así como los nuevos yacimientos de empleo o la seguridad e higiene en el trabajo pasando por el medio ambiente, el ocio y el tiempo libre.

La característica esencial y común denominador en todas las regulaciones autonómicas, con independencia de la forma por la que se opte, se encuentra en la carencia de ánimo de lucro, y la nota distintiva es, por la propia naturaleza cooperativa, el modo en que se distribuye e invierte ese excedente ya que su orientación es triple, por un lado, a lo económico, para reinvertirlo en el desarrollo social y mejora de la actividad; por otro lado, a lo societario, para la promoción de la persona a través del trabajo asociado y, naturalmente, a lo social, para promover la cohesión y la justicia social.

Goza, pues, esta figura de ventajas respecto de la asociación ya que, en la figura cooperativa

se satisface la necesidad de dotar de una estructura más empresarial a la propia organización, toda vez que ello tiene un trasfondo de principios materializados en que todos los socios participan en la toma de decisiones, a través de los órganos correspondientes, que permitan conducir hacia los objetivos sociales y facilitar la propia gestión.

Por ello, una regulación de esta figura cooperativa que sea coherente con tales consideraciones exige la posibilidad de inscripción en el Registro correspondiente que exista o se establezca en cada momento por la legislación sobre servicios sociales, así como la equiparación fiscal con las fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Ello puede efectuarse mediante una mera reforma de la Ley Foral de 2 de julio, de Cooperativas de Navarra consistente en la adición de un nuevo artículo, el 74 bis, que recoge su concepto y caracteres y la materia de la inscripción registral. En relación al aspecto del tratamiento fiscal que ha de otorgarse a este tipo de cooperativas, se prevé en la disposición final primera la remisión por el Gobierno de Navarra del correspondiente proyecto de Ley Foral.

Artículo único. Se adiciona un nuevo artículo a la Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas de Navarra:

"Art. 74 bis. Cooperativas de iniciativa social

1. Serán calificadas como de iniciativa social aquellas cooperativas que, con independencia de su clase, tienen por objeto social, bien la prestación de servicios sociales asistenciales relacionados con la protección de la infancia y de la juventud, la asistencia a la tercera edad, la educación especial, y asistencia a personas con minusvalía, la asistencia a minorías étnicas, refugiados, asilados, personas con cargas familiares no compartidas, ex reclusos, alcohólicos y toxicómanos, la reinserción social y prevención de la delincuencia, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social, y, en general, la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado.

2. A tales efectos, se considerarán sociedades cooperativas sin ánimo de lucro aquéllas que cumplan con los siguientes requisitos que serán recogidos expresamente en sus Estatutos:

a) Que los resultados positivos no puedan ser distribuidos entre sus socios.

b) Que las aportaciones de los socios al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, no puedan devengar un interés superior al interés legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas.

c) Que el desempeño de los cargos del Consejo Rector sea gratuito, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por los gastos en los que puedan incurrir los Consejeros en el desempeño de sus funciones.

d) Que las retribuciones de los socios trabajadores, o, en su caso, de los socios de trabajo y de los trabajadores por cuenta ajena, no superen el 150 por 100 de las retribuciones que en función de la actividad y categoría profesional alcanzada, establezca el Convenio Colectivo aplicable al personal asalariado del sector.

3. Las entidades y organismos públicos podrán participar en calidad de socios en la forma que estatutariamente se establezca.

4. A las cooperativas de iniciativa social se les aplicarán las normas relativas a la clase de cooperativas a la que pertenezca.

5. Las cooperativas de cualquier clase que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 expresarán además en su denominación, la indicación de "Iniciativa Social", previa su calificación como tal por el Registro de Cooperativas de Navarra.

6. Las cooperativas reguladas en el presente artículo que pretendan actuar en el ámbito de los servicios sociales deberán inscribirse en el Registro que exista o se establezca en cada momento por la normativa sectorial de servicios sociales."

Disposición final primera. Remisión de iniciativa legislativa gubernamental.

El Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento de Navarra, antes de que finalice el año 2006, un proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio, reguladora del régimen fiscal de las cooperativas que establezca el régimen fiscal de las cooperativas de iniciativa social.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las oficinas técnicas de asesoramiento urbanístico y medioambiental a los Entes Locales

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las oficinas técnicas de asesoramiento urbanístico y medioambiental a los Entes Locales, presentada por el Grupo Parlamentario Socialis-

tas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm.19 de 6 de marzo de 2006.

Pamplona, 10 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a planificar el sistema educativo con el criterio de convivencia de los diversos modelos lingüísticos

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a planificar el sistema educativo con el criterio de convivencia de los diversos modelos lingüísticos, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de

Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm.19 de 6 de marzo de 2006.

Pamplona, 10 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Moción por la que el Parlamento de Navarra se compromete e insta al Gobierno de Navarra a trabajar por la solución dialogada al conflicto y violencia de nuestro país

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra se compromete e insta al Gobierno de Navarra a trabajar por la solución dialogada al conflicto y violencia de nuestro país, presentada por el Grupo Parlamentario

Aralar y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21 de 13 de marzo de 2006.

Pamplona, 10 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a elaborar un nuevo Estudio de Riesgo Sísmico

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a elaborar un nuevo Estudio de Riesgo Sísmico, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna y

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21 de 13 de marzo de 2006.

Pamplona, 10 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Acuerdo de adjudicación de la contratación de un servicio de asistencia técnica de apoyo informático para el Parlamento de Navarra

En cumplimiento del artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que, por Acuerdo de 3 de abril de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra ha adjudicado el siguiente contrato:

– Objeto del Contrato: Contratación de un servicio de asistencia técnica de apoyo informático para el Parlamento de Navarra.

– Procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad en prensa.

– Precio: 31.113 euros, IVA incluido.

– Adjudicatario: Instrumentación y Componentes, SA.

Pamplona, 3 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Acuerdo de adjudicación de la contratación de un servicio de asistencia técnica para la realización de una encuesta general en la Comunidad Foral de Navarra

En cumplimiento del artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que, por Acuerdo de 3 de abril de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra ha adjudicado el siguiente contrato:

– Objeto del Contrato: Contratación de un servicio de asistencia técnica para la realización de una encuesta general en la Comunidad Foral de Navarra.

– Procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad en prensa.

– Precio: 35.000 euros, IVA incluido.

– Adjudicatario: Centro de Investigaciones y Estudios Sociales (CIES) SL.

Pamplona, 3 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos

Nombramiento provisional

Finalizada la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobada mediante resolución de esta Presidencia de 25 mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº. 35, de 22 de marzo de 2006 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº. 23, de 21 de marzo de 2006, la propuesta de nombramiento a favor de Don Xabier I. Marticorena Chapa, para el turno libre, de Dña. Miren Edurne Martinicorena Machain, para el turno libre con euskera y de Dña. M^a José Equiza Maquirriain, para el turno de promoción, procede, de conformidad con lo dispuesto en la base 8^a de la convocatoria y una vez presentados por los candidatos los documentos a que hace referencia la base 7^a.3 de la misma, el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos a fin de que tomen posesión provisional de su plaza e inicien el período de prácticas, de seis meses de duración, previsto en la base 9^a de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Presidencia

HA RESUELTO:

Primero.- Nombrar, con carácter provisional, funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra con la categoría de técnicos de auditoría, a Don Xabier I. Marticorena Chapa, a Doña Miren Edurne Martinicorena Machain y a Doña M^a José Equiza Maquirriain.

Segundo.- Establecer que los interesados deberán superar un período de prácticas de seis meses de duración para obtener el nombramiento definitivo como funcionarios. Este período de prácticas se iniciará con la toma de posesión provisional de las plazas vacantes por los candidatos designados.

Tercero.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y ordenar su notificación a los interesados y al Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra a los efectos de la toma de posesión de las plazas convocadas, que deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de este nombramiento provisional.

Pamplona, a 5 de abril de 2006

El Presidente: Luis Muñoz Garde

Designación de un miembro del Consejo Audiovisual de Navarra a propuesta del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, el Pleno del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Designar como miembro del Consejo Audiovisual de Navarra a propuesta del Parlamento de Navarra a:

– D. Juan Andrés Platero Alda.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de abril de 2006.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 43,95 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,15 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,30 »	31002 PAMPLONA